

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1349

Sevilla - Valle, quince (15) de Julio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA ART 375 C.G.P.
DEMANDANTE: JESÚS MARÍA SALAZAR GALLO
DEMANDADO: NARVÁEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA S EN S
EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2018-00280-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Convocar una nueva oportunidad para abastecimiento de la audiencia concentrada, dentro de este juicio de pertenencia que promueve el señor **JESÚS MARÍA SALAZAR GALLO**, a través de representante judicial y en contra de **NARVÁEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** (en liquidación) y **PERSONAS INDETERMINADAS**, en vista de que, los apoderados de los extremos procesales se comprometieron a agotar actuaciones extra procesales con el ánimo de llegar a un acuerdo de conciliación, y en efecto han desatendido dicho compromiso.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Ciertamente esta instancia se vio en la imperiosa labor de emitir orden de reanudación del proceso, en cuanto ni las partes, ni los apoderados judiciales, tuvieron la deferencia de informar al despacho las diligencias adelantadas ante la Fiscalía General de la Nación, con ocasión al arreglo que se planteó por los mismos intervinientes, en aras de distribuir los bienes inmuebles en contienda, en el entendido que, el propósito se circunscribía a que, la parte demandante se apropiara de uno de estos, y así mismo la parte demandada procediera en igual manera; dicha diligencia era necesaria para averiguar si ya había cesado un asunto penal que involucraba una de las propiedades.

Así las cosas, el proceso debe de seguir, para resolver la situación puesta en consideración, por lo que, se dispone este funcionario reprogramar nuevamente el acto procesal, de acuerdo a las posibilidades que se aprecien según la agenda del Despacho.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, lo cual condensa la **AUDIENCIA INICIAL** y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, donde se habrá de debatir la pertenencia del predio rural denominado **LA SONORA Y EL JAZMIN**, a efectos de desarrollar las actividades de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **TRES (03)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **10:00 A.M.**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados de que, tengan observancia de la fijación de la fecha de audiencia, con fines a agotar el propósito de la misma

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **115** DEL 18 DE
JULIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b7dcd751d29f1a7799108d84b011813c3dcabcf784a6687543706b183a6aa5**

Documento generado en 15/07/2022 10:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>